



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL**

PROYECTO DE GRADO

**VULNERACIÓN PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL
SECOP II**

AUTORES

**JUAN AMELIO SOLIS SUTA
ALEJANDRO BARRERA LEGUIZAMON**

**BOGOTÁ, D.C.
2017**



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL**

PROYECTO DE GRADO

**VULNERACIÓN PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL
SECOP II**

AUTORES

**JUAN AMELIO SOLIS SUTA
ALEJANDRO BARRERA LEGUIZAMON**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENCION DE TITULO
ESPECIALIZTA EN CONTRATACION ESTATL**

DIRECTOR

Doctor. DAVID GARCÍA VANEGAS

**BOGOTÁ, D.C.
2017**

Nota de Aceptación:

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Director de Tesis

Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2017.

AGRADECIMIENTOS

A Dios primeramente, por darnos esta gran oportunidad, por darnos unos padres maravillosos que nos han acompañado en todos los momentos importantes de nuestras vidas. Son ellos quienes nos apoyan en nuestros fracasos y celebran nuestros triunfos; quienes nos brindaron la educación y formación necesaria para lograr ser unos profesionales que aporten sus conocimientos obtenidos para el bien de un país y la sociedad en general.

A nuestras familias, quienes con su apoyo incondicional y permanente nos han dado la fortaleza para culminar importantes procesos de nuestra vida personal y profesional.

A la Universidad la Gran Colombia, por abrirnos las puertas para pertenecer a esta prestigiosa institución.

A nuestros profesores y compañeros de la especialización, quienes con sus críticas paciencia y perseverancia contribuyeron para la culminación de nuestra meta tan anhelada.

Al Doctor David García Vanegas, quien con su apoyo nos brindó sus conocimientos, para que en ningún momento renunciáramos a nuestra meta propuesta.

A todo el personal de docentes, coordinadores y personal administrativo en general de tan prestigiosa universidad, quienes de manera directa o indirecta hicieron parte importante en nuestro proceso de formación.

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	9
PROBLEMA, HIPÓTESIS, OBJETIVOS	10
ESTADO DEL ARTE	12
Resúmenes Analíticos de Investigación (RAI)	24
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	37
Comercio electrónico en Colombia	37
Contratación electrónica en Colombia	38
Contratación electrónica en otros países	42
Principio de publicidad en los procesos de contratación	48
Procedimiento para el usos del SECOP II	49
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	57
METODOLOGÍA	58
BIBLIOGRAFÍA	59

RESUMEN

Actualmente en Colombia se ha podido evidenciar el crecimiento continuo de las tecnologías de la información, a partir de la década anterior se han transformado de manera radical las tecnologías de la información, las plataformas electrónicas y las comunicaciones ya que son herramientas eficaces para hacer negocios. Las soluciones de Internet y de telefonía móvil aportan numerosos beneficios a las empresas, ya que reducen los costos de la información y las comunicaciones proporcionando nuevos canales de distribución permitiendo establecer contactos con cualquier lugar en todo momento.

Para las pequeñas, medianas y grandes empresas de países en desarrollo, las plataformas electrónicas e internet son modernas y eficaces para promover el comercio y realizar transacciones con mercados de exportación específicos. De igual forma vemos como también los medios electrónicos y dispositivos móviles ofrecen hasta a los pequeños comerciantes de lugares de difícil acceso un medio para acceder a los mercados, comprobar precios, anunciar sus productos y conectarse con los compradores.

Esto es aplicable a la técnica de cuando un producto no es publicado, difícilmente las personas lo conocerán y se referirán a él como algo de mala calidad o simple mente algo desconocido y poco probable de utilizar, la publicidad es una estrategia de marketing para posicionar los productos en el mercado global y a través de ello lograr su participación en la expansión de las empresas.

El factor de la publicidad es el que se emplea para la diversificación de bienes y servicios buscando también un impacto significativo en la sociedad de tal manera que sea aceptable y preferido por una gran cantidad de población.

En consecuencia con lo anterior Colombia crea el sistema electrónico para la contratación pública con el fin de realizar la publicación y dar una mayor transparencia a la publicación de sus procesos contractuales denominado SECOP 1 mediante decreto 2178 del 2006, como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los servicios electrónicos ofrecidos por el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE) y los sistemas de información relacionados con la contratación pública que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional (Decreto 2178, 2006).

Como consecuencia de la evolución constante de los medios y el uso de plataformas tecnológicas con mayores capacidades se crea el SECOP II que es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Plataforma que a la fecha ha presentados algunos inconvenientes en cuanto a la revisión y consulta de procesos contractuales para algunas personas que tratan de realizar diferentes tipos de consulta a las publicaciones realizadas en la misma.

ABSTRACT

Currently in Colombia it has been possible to demonstrate the continuous growth of information technologies, since the last decade, information technologies, electronic platforms and communications have become a radical transformation, as they are effective tools for doing business. Internet and mobile telephony solutions bring numerous benefits to companies by reducing the costs of information and communications by providing new distribution channels allowing to establish contacts with any place at all times.

For small, medium and large enterprises in developing countries, electronic platforms and the internet are modern and effective in promoting trade and transacting with specific export markets. In the same way, we can see how electronic media and mobile devices even offer small traders in hard-to-reach places a means of accessing markets, checking prices, announcing their products and connecting with buyers.

This is applicable to the technique of when a product is not published, people will hardly know it and will refer to it as something of poor quality or simply something unknown and unlikely to use, advertising is a marketing strategy to position the products in the global market and through that achieve their participation in the expansion of companies.

The advertising factor is that used for the diversification of goods and services also seeking a significant impact on society in such a way that it is acceptable and preferred by a large population.

Accordingly, Colombia creates the electronic system for public procurement in order to make the publication and give greater transparency to the publication of its contractual processes called SECOP 1 by decree 2178 of 2006, as an instrument to support the management

contracting authorities, contractors, community and control bodies through the articulation of the electronic services offered by the Information System for the Monitoring of State Procurement (SICE) and the information systems related to public procurement that are in charge of the National Government.

Because of the constant evolution of the media and the use of technological platforms with greater capacities, SECOP II is created, which is the new version of the SECOP (Electronic Public Procurement System) to move from simple advertising to a transactional platform that allows Buyers and Suppliers conduct the Procurement Process online.

Platform that to date has presented some inconveniences regarding the review and consultation of contractual processes for some people who try to make different types of consultation to the publications made in it.

Palabras claves.

Contratación, vulneración, constitución, derechos, publicidad, SECOP, consultas, ciudadanía, empresa, producto, fundamento, factor, compra.

Keywords.

Hiring, violation, constitution, rights, advertising, SECOP, consultations, citizenship, company, product, foundation, factor, purchase.

INTRODUCCIÓN

La realización del presente trabajo tiene como finalidad evidenciar que la herramienta del SECOP II, a pesar de ser creada para que todas las personas que deseen o necesiten usarla puedan hacerlo sin ningún inconveniente, se ven involucrados en factores de restricción o negación de acceso por políticas creadas por la misma plataforma la cual les impide en muchos casos hacer las consultas correspondientes.

De igual forma este tipo de plataforma se centra en la intención, especialmente de consultas de los procesos contractuales publicados en el SECOPII, los cuales buscan mantener activamente los principios contractuales, la publicidad y la transparencia de todas y cada una de las actividades realizadas en el mismo.

Actualmente sobre el tema de Publicidad en el SECOPII, por parte de los entes de control no se ha generado hasta el momento una controversia referente al tema de publicación y consulta de procesos contractuales que de favorabilidad del principio de publicidad y los demás principios constitucionales que puedan verse afectados por las dificultades en los procesos de realización de consultas.

Por lo anterior es de vital importancia hacer énfasis en estos temas en los contenidos del programa de Especialización en Contratación, con el fin de reducir la vulneración de principios y lograr a futuro un volumen de consultas masivas los cuales no les genere a los posibles consultores de procesos contractuales restricciones, y se cumpla el objetivo para el cual fue creado el SECOPII, logrando reducir de manera significativa las malas prácticas en la empresa pública y privada de la no publicación de algunos de sus procesos contractuales.

De igual forma el internet y las plataformas de tecnología son un espacio de expresión donde fluyen diariamente muchas personas naturales y jurídicas de carácter público o privado, este espacio de expresión y se ha desarrollado sin fronteras ni límites, es donde se percibe una amplia libertad para que las personas puedan interactuar y realizar las consultas correspondientes, así también el concepto de libertad es de donde surge la necesidad de una vigilancia y regulación permanente a los medios electrónicos y plataformas de publicación.

PROBLEMA, HIPÓTESIS, OBJETIVOS

Situación problemática

Proposiciones problemáticas

Interrogativa

¿Vulnera el SECOP II el principio de publicidad en el tema de consultas de los procesos contractuales?

Afirmativa

La implementación del SECOP II permitirá una mayor eficiencia y transparencia en la publicación y consulta de los procesos de contratación en Colombia.

Negativa

A pesar de la implementación del SECOP mediante Decreto 2178 del 2006 del 29 de junio del 2006, ello no garantizara que haya total transparencia en la publicación de los procesos contractuales.

Categorías

Contratación pública electrónica en Colombia

Transparencia y publicidad de los procesos de contratación estatal

Constitución política de 1991. Principios fundamentales

Ley 80 de 1993 del 28 de octubre de 1993

Decreto 4170 de 2011. Creación Agencia Nacional de Contratación Pública

Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Problema

Las dificultades para la realización de consultas de los procesos de contratación en el SECOP II afecta considerablemente la participación de los posibles oferentes y ciudadanía en general por ser complejo el acceso a la información contractual.

Hipótesis.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 se establecen los criterios a seguir en los procesos de contratación, no obstante, se requiere verificar la eficiencia y transparencia de los procedimientos establecidos en el marco de la contratación con el fin de garantizar el acceso a la información por parte de las personas interesadas en la participación y consulta de los procesos contractuales.

Objetivos.***General***

Verificar si el SECOP II, vulnera realmente el principio de publicidad y transparencia en la parte de consultas para el tema de la contratación estatal, con el fin de buscar posibles alternativas que permitan evitar la vulneración de los mismos, en todos y cada uno de los ciudadanos que requieran hacer consultas de procesos y documentos publicados.

Específicos.

Conocer procedimientos prácticos y reales que les permiten a los oferentes y ciudadanos realizar las consultas en el SECOP II.

Identificar cuál es el factor que influye en la vulneración de los principios de publicidad transparencia.

Conocer la parte legal y normativa que regula el SECOP II en Colombia.

ESTADO DEL ARTE

A continuación, se presenta una reseña de la evolución en materia contractual la cual desde la historia del derecho romano el contrato aparecía como una forma de acuerdo, la convención es el consentimiento de dos a más personas que se conviene sobre una cosa que deben dar o prestar y la consensualidad era el prototipo dominante (Sarria,2011).

La convención se dividía en pacto y contrato, siendo el pacto aquel que no tiene nombre ni causa y el contrato aquel que lo tiene. En este contexto se entiende por nombre la palabra que produce la acción (el pacto se refiere únicamente a relaciones que sólo engendran una excepción). La causa es alguna cosa presente de la cual se deriva la obligación. El pacto fue paulatinamente asimilándose al contrato al considerar las acciones el instrumento para exigir su cumplimiento (Sarria, 2011).

El contrato se aplicaba en Roma, a todo acuerdo de voluntades dirigido a crear obligaciones civilmente exigibles y estaba siempre protegido por una acción que le atribuía plena eficacia jurídica. Los contratos se dividían en verdaderos y en cuasicontratos. Eran verdaderos los que se basaban en el consentimiento expreso de las partes y eran cuasicontratos los basados en el consentimiento presunto (Gómez, 2016).

A su vez los contratos verdaderos se dividían en nominados e innominados. Eran nominados los que tenían nombre específico y particular, confirmado por el derecho (ej. compraventa) e innominados los que aun teniendo causa no tenían nombre. Los contratos innominados eran cuatro: do ut des (doy para que des), do ut facias (doy para que hagas), facias ut des (hago para que des), ficio ut facias (hago para que hagas). Lo característico de los contratos innominados es que en ellos no intervenía el dinero contado. (Sarria, 2011)

En el ámbito nacional el inicio y evolución de la contratación estatal la Ley 104 de 1892 es sus artículos No 1º y 2º estableció autorización al gobierno nacional para la contratación de vias ferreas que estimara convenientes realizar, y su artículo 2º estableció que los contratos que en virtud de esta autorización se celebren podrán llevarse a efecto sin necesidad de la aprobación del Congreso.

La ley 53 de 1909 establece en su artículo No 4 que en todo contrato que el Gobierno celebre sobre construcción de obras, ejecución de hechos, u otros análogos, se estipulará precisamente una cláusula penal pecuniaria, para el caso en que el contratista faltare al cumplimiento del contrato por su culpa (ley 53, 1909)

El decreto 351 de 1995 establecía que los contratos celebrados en nombre del Estado, cuya cuantía exceda de tres mil pesos (\$3.000.00), deberían constar por escrito, de otra parte, los compromisos no sujetos a la formalidad del contrato escrito deben reconocerse, en todo caso, mediante resolución dictada por el Despacho Administrativo correspondiente.

Así mismo Cuello (2016), en su trabajo de investigación mencionó que la historia de la contratación electrónica empezó a principio de los años 1920 en los Estados Unidos apareciendo mediante la venta por catálogo, impulsado por las grandes tiendas mayoristas, este sistema de venta consistía en un catálogo en el que se utilizaban las fotos ilustrativas de los productos que iban a ser comercializados.

El sistema permitía a los comerciantes y vendedores de productos tener mejor llegada a las personas interesadas en los productos ofertados, ya que no había necesidad de hacer ir a los clientes hasta las tiendas y locales de venta de los diferentes productos.

Dicho sistema posibilitó a las tiendas poder llegar a tener clientes en diferentes zonas y regiones a nivel regional, local, nacional e internacional. Otro punto importante de esto es que

los posibles y potenciales compradores podían escoger los productos que quisieran desde sus lugares de trabajo, sitios de estudio, sitios de descanso y desde sus hogares, sin requerir la orientación o asistencia de un vendedor.

También a principio de los años 1970, aparecieron en las prácticas de negocios de compra y venta de productos las primeras relaciones comerciales mediante la utilización de las primeras computadoras, equipos diseñados para transmitir datos.

Este tipo de intercambio de información prospero significativamente el comercio de productos contribuyendo de forma directa a mejoras de los procesos de comercialización en el ámbito público y privado, entre las diferentes empresas de un mismo sector. En los 70's se empezaron a implementar las primeras transferencias electrónicas de fondos a través de redes de seguridad privadas dentro de las instituciones financieras expandiendo el uso de los medios tecnológicos para propósitos comerciales, permitiendo el desarrollo del intercambio computador a computador de la información operacional comercial en el área financiera, específicamente la transferencia de giros y pagos.

A mediados de 1980, con la ayuda de la televisión, surgió una nueva forma de venta por catálogo, llamada venta directa. De esta manera, los productos son mostrados con mayor realismo. La venta directa es concretada mediante un teléfono y usualmente con pagos de tarjetas de crédito.

En Colombia, a pesar de toda la evolución que ha existido en el sistema de compra electrónica, aún no hay mucha cultura alrededor del tema, y lo poco que hay se desarrolla entre la población juvenil.

En la población adulta alguna de las razones por las cuales las personas no se interesan o no les prestan mayor atención a estos mecanismos es la siguiente:

- ✓ Desconocimiento de las Tecnologías de la información o en algunos casos la desconfianza, por la percepción de inseguridad que esta opción de comercialización representa.

El comercio electrónico en Colombia ha tenido un proceso de adaptación ya que algunas empresas permiten que además de la realización de pagos a través de Internet, se pueda hacer contra entrega del producto, lo que facilita a las personas que no poseen tarjetas de crédito o cualquier otro medio de pago similar, el acceso a las compras o ventas por la Web, según sea el caso.

A nivel nacional en Colombia, el medio electrónico más utilizado para realizar transacciones de compra de productos es la Internet y entre los artículos que más se han transado se destacan: audio y video portátil, libros, boletería y electrodomésticos.

Colombia cuenta con un gran potencial en cuanto a comercio electrónico se refiere, ya que las formas de pago se están masificando y el acceso a la red reduce cada vez más sus costos de los productos y el tiempo de adquisición de los mismos, permitiendo con esto a los potenciales compradores que el mercado y el conocimiento se diversifiquen.

Es de anotar que en el país falta una reglamentación firme y políticas claras por parte del gobierno en la materia, para generar la tranquilidad necesaria entre clientes y usuarios, impulsando así el comercio por esta vía y evitando la tramitología y gastos innecesarios en los que en muchas ocasiones las personas deben incurrir.

Investigaciones relacionadas

Resúmenes analíticos de investigación (RAI)

RAI 1

Tema: La contratación pública electrónica en Colombia como mecanismo para hacer más eficientes los procesos de contratación a partir del año 2015

Autor: Ronald Cuello Gómez

Tipo de trabajo: proyecto de investigación

Institución: Universidad la Gran Colombia

Año: 2105

Problema La falta de modernización en los procesos de contratación pública vía electrónica afecta notablemente la adecuada participación de los oferentes por ser difícil el acceso a la información respectiva.

Hipótesis La Ley 1150 de 2007 establece los criterios a seguir en los procesos de contratación estatal, sin embargo, es necesario evaluar la eficacia y eficiencia de dichos procedimientos en el marco de la contratación pública electrónica como garantía de acceso a la información por parte de los interesados.

Objetivos

General

Evaluar en el marco de la contratación pública electrónica en Colombia la eficacia y eficiencia de dicho procedimiento como garantía de acceso a la información por parte de los interesados para fortalecer la transparencia en los procesos de selección.

Específicos

Describir la incidencia de la Ley 527 de 1999, la Directiva Presidencial 002 de 2000, el Documento CONPES 3186 de 31 de Julio de 2002 y la Ley 1150 de 2007 en el proceso de la contratación estatal electrónica.

Analizar el impacto de los procesos de contratación pública en línea en los oferentes.

Describir el desarrollo que ha tenido la contratación pública electrónica a nivel internacional y su impacto en los procesos de contratación estatal en los que se adelanta por este medio.

Resumen marco teórico-conceptual.

Generalidades comercio electrónico.

La historia de la contratación electrónica empezó a principio de los años 1920 en los Estados Unidos apareciendo mediante la venta por catálogo, impulsado por las grandes tiendas mayoristas, este sistema de venta consistía en un catálogo en el que se utilizaban las fotos ilustrativas de los productos que iban a ser comercializados.

El sistema permitía a los comerciantes y vendedores de productos tener mejor llegada a las personas interesadas en los productos ofertados, ya que no había necesidad de hacer venir a los clientes hasta las tiendas y locales de venta de los diferentes productos.

Dicho sistema posibilitó a las tiendas poder llegar a tener clientes en diferentes zonas y regiones a nivel regional, local, nacional e internacional. Otro punto importante de esto es que los posibles y potenciales compradores podían escoger los productos que quisieran desde sus lugares de trabajo, sitios de estudio, sitios de descanso y desde sus hogares, sin requerir la orientación o asistencia de un vendedor.

De igual forma también a principio de los años 1970, aparecieron en las prácticas de negocios de compra y venta de productos las primeras relaciones comerciales mediante la utilización de las primeras computadoras, equipos diseñados para transmitir datos.

Este tipo de intercambio de información avanzó significativamente el comercio de productos contribuyendo de forma directa a mejoras de los procesos de comercialización en el ámbito público y privado, entre las diferentes empresas de un mismo sector. En los 70's se empezaron a implementar las primeras transferencias electrónicas de fondos a través de redes de seguridad privadas dentro de las instituciones financieras expandiendo el uso de los medios tecnológicos para propósitos comerciales, permitiendo el desarrollo del intercambio computador a computador de la información operacional comercial en el área financiera, específicamente la transferencia de giros y pagos.

A mediados de 1980, con la ayuda de la televisión, surgió una nueva forma de venta por catálogo, llamada venta directa. De esta manera, los productos son mostrados con mayor realismo. La venta directa es concretada mediante un teléfono y usualmente con pagos de tarjetas de crédito.

En Colombia a pesar de toda la evolución que ha existido en el sistema de compra electrónica, aún no hay mucha cultura alrededor del tema, y lo poco que hay se da básicamente entre la población juvenil.

Algunas de las razones por las cuales la mayoría de las personas no están interesadas o no le prestan mayor atención a estos mecanismos pueden ser las siguientes:

Desconocimiento de las Tecnologías de la información o en algunos casos la desconfianza, por la percepción de inseguridad que esta opción de comercialización representa.

La facilidad para adquirir los bienes y servicios de manera física en un establecimiento.

El comercio electrónico en Colombia ha tenido un proceso de adaptación ya que algunas empresas permiten que además de la realización de pagos a través de Internet, este se pueda hacer contra entrega del producto, lo que facilita a las personas que no poseen tarjetas de crédito o cualquier otro medio de pago similar, el acceso a las compras o ventas por la Web, según sea el caso.

A nivel nacional en Colombia, el medio electrónico más utilizado para realizar transacciones de comercio electrónico es el Internet y entre los artículos que más se han transado se destacan: audio y video portátil, libros, boletería y electrodomésticos.

Colombia cuenta con un gran potencial en cuanto a comercio electrónico se refiere, ya que las formas de pago se están masificando y el acceso a la red reduce cada vez más sus costos de los productos y el tiempo de adquisición de los mismos, permitiendo con esto a los potenciales compradores que el mercado y el conocimiento se diversifiquen.

Es de anotar que en el país falta una reglamentación firme y políticas claras por parte del gobierno en la materia, para generar la tranquilidad necesaria entre clientes y usuarios, incentivando así el comercio por esta vía y evitando la tramitología y gastos innecesarios en los que en muchas ocasiones las personas deben incurrir.

Sin duda alguna no hay discusión en torno a que el mercado electrónico llegó para quedarse. Es por esto, que las empresas y todo aquel que esté pensando en desarrollar una actividad comercial debe considerar incluir los medios tecnológicos y las tecnologías de la información como aspecto fundamental para desarrollar a futuro su actividad.

Conclusiones del autor

La contratación estatal es un asunto estratégico de cualquier país, y en vista de la relevancia en la aplicación de los adelantos de las Tics para hacer más eficientes y transparentes los procesos de selección de las entidades públicas, el Estado colombiano, representado por sus respectivos Gobiernos, ha trabajado desde el año 2000 junto con el Banco Mundial en la creación de una política pública que permita el desarrollo de esta forma de contratación por parte de todas las Entidades del Estado.

La compra electrónica mediante plataforma es una valiosa herramienta para adelantar procesos de contratación estatal, que al posibilitar reducir tiempos y costos del proceso realizado de manera tradicional, permite optimizar el intercambio de información entre las Entidades del Estado y los posibles proveedores para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de los cometidos estatales.

Con la utilización de los medios electrónicos en la compra estatal se puede obtener mayor eficiencia en los procesos de contratación especialmente con la reducción de tiempo y costos de transacción, en la medida que facilitan a los proveedores la presentación de ofertas y así mismo garantiza el aumento de la competencia, buscando la estandarización y mejora del proceso.

El comercio por medios electrónicos de manera general provoca dinamismo, eficacia y eficiencia en las relaciones comerciales tanto entre particulares como en las Entidades del Estado, y se convierte en una herramienta útil para agilizar el intercambio de bienes y servicios siempre que se cumpla con lo estipulado en la normatividad que regule la materia.

Es con la Directiva Presidencial No. 02 de 2000 y el Documento CONPES 3186 de 2002, que se empieza a diseñar en Colombia la denominada Agenda de Conectividad como política pública, con el objeto de buscar la masificación de las Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones en Colombia, y así lograr aumentar la competitividad económica, modernización de las Entidades y la socialización del acceso a la información.

Con base en esta política, las Entidades Estatales debían ser usuarios modelo, para la gestión en línea de los organismos gubernamentales apoyando la función de servicio al ciudadano y aplicándolas en los procesos de contratación estatal en línea, brindando mayor transparencia en la información generada en estos procesos.

El Estado colombiano, por medio de la Agenda de Conectividad fijó una política pública para la masificación del uso de las TIC que culminaría sus etapas con la implementación del Gobierno en línea, en donde la contratación pública electrónica será uno de los pilares básicos.

Por otra parte, la reforma al Estatuto General de Contratación Pública implementada con la Ley 1150 de 2007, crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) antecedente inmediato del SECOP II, con el objetivo de unificar y articular los diferentes sistemas de información y gestión contractual, convirtiendo al SECOP en el punto de ingresos de datos y generación de reportes para las entidades y la sociedad en general. Con esta ley se permitió principalmente que las actuaciones administrativas que estuvieran relacionadas con la actividad precontractual, contractual y postcontractual se pudieran realizar por medios electrónicos, en especial el SECOP.

Además, la utilización de instrumentos de agregación de demanda como los acuerdos marco de precios puede llegar a favorecer en gran medida a grandes empresas o a multinacionales, en vez de favorecer a pequeñas y medianas empresas, las cuales como motor del crecimiento económico forma parte de muchas políticas nacionales. Por tanto, se deberá

tener especial atención en la estructuración y adjudicación en este tipo de procesos para que no se excluyan a las Mipymes y se promueva su participación en estos procesos.

Se debe tener en cuenta que la compra pública se constituye en un factor determinante de dinamización de la economía por el volumen de recursos que maneja (\$116 billones en el año 2014) al estar involucrados diferentes sectores de la cadena productiva.

Con la utilización de instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdos Marco de precios, se permitirá conseguir mejores condiciones en precio, calidad, entrega y garantías para las partes que intervienen en los contratos (sobre todo Entidades Públicas más pequeñas), ya que se logra un mejor acceso a la información y al manejo de datos en la toma de mejores decisiones fomentando y facilitando la transparencia en la contratación estatal.

La progresiva implementación del comercio electrónico a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano y ahora con la implementación de SECOP II, llevará a que los niveles de aceptación de los actores que intervienen en los procesos que se adelantan por estas herramientas se incrementen, generando una mayor y mejor disposición a la utilización de las herramientas electrónicas para la compra pública, volviéndolos más eficientes y transparentes para los diferentes actores que intervienen en los mismos.

A nivel internacional la utilización de las plataformas ha traído ahorros en los procesos de contratación pública adelantados por los países entre un 5% a un 25% respecto a los recursos invertidos en las compras de manera tradicional, por lo que vale la pena su implementación dentro del contexto de la compra pública en Colombia.

Para que el comercio electrónico se desarrolle en los países, es necesario que se despliegue dentro de políticas públicas de modernización del Estado, en la implementación del Gobierno electrónico, con una agenda digital clara y un compromiso por parte de las

Entidades que adelantan la contratación estatal, en donde paulatinamente empiecen a utilizar la contratación electrónica como forma de hacer más eficientes y transparentes sus procesos de contratación.

Con la implementación del SECOP II se deberá llegar a un fortalecimiento de la capacidad institucional para la compra pública al hacer los procesos de contratación más fáciles y ágiles; una ejecución de todo el proceso de contratación 100% en línea para mejorar la trazabilidad del mismo y eliminación del uso de papel en estos procesos; una mejor comunicación en línea con los proveedores y participantes a través de esta plataforma electrónica; una mejora en el seguimiento interno con roles y funciones definidos en los usuarios autorizados por la Entidad; y una mayor y mejor información acerca de los posibles proveedores, al contar con el registro previo de los mismos.

La implementación del comercio electrónico en Colombia facilitará que se puedan realizar más negocios de contratación pública, con menores costos de transacción al realizar los correspondientes procesos de contratación en línea generando una mayor eficiencia con la plena garantía de los procedimientos establecidos en la normatividad de contratación estatal, los principios que regulan la materia y las garantías constitucionales que se deben observar en este tipo de procesos.

Precisamente con el SECOP II se busca que, por medio de la utilización de la plataforma en línea, los participantes en el proceso de contratación estatal, puedan contar con toda la información necesaria para adecuar y evaluar su oferta, así como contar con información clave tanto para la presentación de la propuesta por parte de los Proveedores, así como la evaluación y selección por parte de las Entidades Estatales. Esta información que

antes se encontraba en diferentes fuentes, ahora va estar disponible y consolidada en un solo sistema.

Definitivamente con la implementación de plataformas para la compra electrónica en el sector público, el proceso de contratación estatal será eficiente cuando el proceso asociado a la compra pública utiliza la menor cantidad de recursos necesarios para adelantar la modalidad de selección que aplique y se logre un mayor valor por dinero en la compra pública, que implica el gastar bien los recursos de los contribuyentes.

Así mismo con el SECOP II y la Tienda virtual del Estado colombiano, se cumple con la normatividad de transparencia en los procesos de contratación estatal, ya que la información de estos procesos estará en línea y disponibles para todos los interesados, con una constante actualización de los mismos en tiempo real y con la seguridad de la información que se publique en este sistema dentro de la compra pública.

La ruptura de las barreras físicas y el cambio de la forma de hacer los procesos de contratación estatal a una forma virtual favorece y permite una mayor transparencia, y aumenta la posibilidad de un mejor acceso a la información generada en los procesos, beneficiando a todos los interesados en el proceso de selección, y a la sociedad en general, al tener la información inmediata sobre como el Estado está gastando los recursos de los contribuyentes.

Se espera que con la utilización de los sistemas electrónicos de compra pública se aumente la competitividad y la productividad de la economía, al contar los posibles proveedores con más información de los bienes y servicios que están requiriendo las Entidades estatales, y se facilite así a las Mipymes del país el acceso a este mercado público.

En efecto con la implementación de las herramientas se busca principalmente que los procesos para la adquisición de bienes y servicios sea más fácil y ágil, con información en tiempo real y en línea; con menores costos de transacción y garantizando transparencia en los procesos al haber una mayor trazabilidad e interacción en línea entre compradores y proveedores del Estado.

Esta implementación será efectiva siempre que todas las Entidades públicas que adelanten procesos de contratación, cuenten con la infraestructura tecnológica y las capacitaciones suficientes y adecuadas para realizar estos procesos; teniendo en cuenta que así el proceso de selección se realice de forma virtual no garantiza por sí mismo que el mismo se realice en forma adecuada dependiendo en gran medida del talento humano calificado encargado del mismo.

Vale la pena destacar que el ahorro alcanzado con la utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el año 2015 fue de \$261.444.283.209 pesos (COP), lo que demuestra que con la implementación del comercio electrónico se ha logrado una mayor eficiencia en los procesos de contratación estatal, con reducción del número de procesos de contratación adelantados, actuando el Estado como único comprador unificando los criterios de selección que deben utilizar las Entidades públicas en sus procesos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos.

Precisamente uno de los objetivos de la utilización de la Tienda Virtual del Estado es que los compradores puedan adquirir los bienes y servicios que estén en los mecanismos de agregación de demanda en promedio en una (1) hora haciendo más eficiente el proceso de compra pública, si se tiene en cuenta que en promedio la Entidad pública estaba gastando unos tres (3) meses adelantando el proceso de selección por su cuenta.

Por otra parte, se debe revisar en detalle los bienes y servicios que cada Entidad requiera puntualmente y que vaya a adquirir por un mecanismo de agregación de demanda, para que la compra sea adecuada y satisfaga plenamente la necesidad que se tenga. Por ello se deberá mejorar lo relativo a las fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos, y en lo posible dar la opción a la Entidad de solicitar muestras a los proveedores, para evaluar si definitivamente lo que están ofreciendo se ajusta a lo que se está requiriendo.

Finalmente se requiere un análisis detallado por parte de Colombia Compra Eficiente y de las Entidades del Estado, en cuanto a la participación de los proveedores en los mecanismos de agregación de demanda, para que se tenga en cuenta las Mipymes y estas puedan participar como proveedores en estos procesos. La sugerencia es que en determinados procesos de agregación de demanda como los Acuerdos Marco de precios y una vez realizado un análisis previo y completo del sector, se de preferencia a este tipo de empresas para que no sean solamente las grandes empresas las que resulten adjudicatarias de estos procesos de selección en las Licitaciones respectivas.

Así las cosas, la hipótesis formulada en cuanto a su validez, muestra que pese a lo antiguo del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, administrado por Colombia Compra Eficiente, y a la implementación del SECOP II y la Tienda virtual del Estado colombiano dentro del marco de la implementación de la contratación pública electrónica, aún deben ser sometidos a nuevas pruebas que demuestren la calidad, la eficiencia y la eficacia de ellos esperada.

Recomendaciones o propuestas

Implementar de forma adecuada el uso de los medios tecnológicos a nivel nacional para la realización de los diferentes procesos de compra y venta de productos.

Realizar con más frecuencia los procedimientos de compra de productos por medios electrónicos.

Consultar adecuadamente la parte normativa y las leyes vigentes que se aplican a todos y cada uno de los procedimientos.

RAI 2

Tema: La contratación estatal por medios electrónicos análisis crítico

Autoras: Jacqueline Andrade y Sandy Valero

Tipo de trabajo: Proyecto de investigación

Institución: Universidad la Gran Colombia

Año: 2016

Problema

¿Ha sido eficiente la gestión del SECOP en el proceso contractual de las entidades estatales?

Hipótesis

El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), ha sido creado con el objetivo de agilizar los procesos estatales con miras a una mayor eficiencia y eficacia. Sin embargo, el sistema de clasificación, modificación y agilización de los contratos estatales no ha mostrado los resultados esperados, por lo que resulta necesario determinar cuáles son las debilidades que existen en dicho sistema.

Objetivos

Objetivo General Determinar cuáles son las debilidades que existen en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que impiden agilizar los procesos estatales con miras a una mayor eficiencia y eficacia.

Objetivos Específicos

Efectuar un análisis la normatividad existente y vigente en Colombia sobre el comercio electrónico.

Contrastar la evolución de la tecnología con relación a los procesos que se siguen en el SECOP.

Categorizar los conceptos relacionados con la contratación estatal vía electrónica y su relación con el comercio electrónico.

Resumen del marco teórico-conceptual

Las investigadoras inician en la primera parte con la normatividad que rigen los procesos contractuales en el país haciendo referencia principalmente a la Ley 80 de 1993, ya que esta dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, solo hasta la expedición de la Ley 527 de 1999, se definieron y reglamentaron el acceso y uso de los mensajes de datos, contratos, el comercio electrónico y las firmas digitales.

Posteriormente, el Decreto 1747 de 2000, reglamenta parcialmente la ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.

Pero, consciente el Estado Colombiano, de no quedarse atrás en los avances tecnológicos, principalmente en lo relacionado con la transparencia, la participación y eficiencia de la administración y la gestión estatal, con la directiva presidencial 02 del 2000, se inició la política pública del Gobierno en línea y continuo con la expedición del Decreto 1151 del 2008, estableciendo las estrategias y objetivos del gobierno en línea, del cual se hablará más adelante

A partir del año 2002, el gobierno Nacional, expide la Directiva Presidencial 02, que regula el derecho de autor y los derechos conexos, ordena a cada entidad incluir en la adquisición de programas de computador respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos, su importancia radica es que esta directiva prolongo las políticas de agenda de continuidad establecidas en el documento CONPES del 2002. En el año siguiente, el documento de Política CONPES 3249 de 2003, concibió este sistema de contratación electrónica en dos etapas. La primera consiste en la fase informativa, que se está desarrollando a través del Portal Único de Contratación (denominada SECOP Fase Informativa) y la segunda fase corresponde a llevar a cabo una gestión pública contractual a través de medios electrónicos (Andrade & Valero 2016).

De acuerdo con (Cuello, 2016) en su trabajo de investigación resalta las principales generalidades haciendo un recuento desde el inicio del comercio electrónico ya que este inicia en Estados Unidos en la década de 1920 cuando se dan las primeras ventas por catálogo cambiando la forma tradicional de comercialización de productos.

Ya en 1960 se crea el EDI (Electronic Data Interchange) como sistema para poder intercambiar información comercial a través de medios electrónicos. En los 90's tuvo auge que tuvo el intercambio de datos vía electrónica en la industria automotriz. Esto con la finalidad de que se mejorara la calidad de los datos a intercambiar y mejorar el flujo de los procesos en la industria (Rosas, 2014).

Con el comercio electrónico se busca activar los ingresos de empresas de todos los tamaños, y puede llegar a convertirse en un medio para el desarrollo de la economía de cualquier país al permitir una mayor integración con los mercados internacionales, reduciendo

los costos de producción y comercialización de los bienes o servicios a ofrecer (Cubillos & Rincón, 2002).

Con la aprobación de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000, se constituyó el marco legal del comercio electrónico en Colombia y se toman los temas centrales tratados en la Ley modelo de comercio electrónico (Ley de UNCITRAL por sus siglas en inglés), cuyos fines principales radicaban en servir como parámetro de referencia para todos.

El Decreto 2170 contiene también normas relativas a la consulta de precios o condiciones de mercado a través del manejo de los anticipos, la participación ciudadana en la contratación, selección objetiva en la contratación directa y reglas sobre la celebración de contratos con organismos.

Finalmente, el Decreto 2170 bajo el título de contratación por medios electrónicos dispone la obligación de las entidades públicas de (a) publicar en la página web de la entidad contratante la información de los procesos desde los proyectos de pliegos o términos, las observaciones y sugerencias sobre los mismos y los actos expedidos durante el proceso de selección del contratista, incluida la adjudicación; (b) la creación de una dirección de correo electrónico y de un formulario electrónico para cada proceso para el envío de consultas; y (c) la posibilidad de celebrar audiencias públicas por medios electrónicos.

La reforma del sistema de contratación propuesta por el CONPES 3248 tenía como eje la formulación de una política pública fundada en la lucha contra la corrupción y en la búsqueda de eficiencia de la ejecución de recursos públicos. El objetivo de la política definida en el CONPES era que la contratación estuviera a la vista de los ciudadanos, estandarizar los

procesos para, eliminar requisitos y costos innecesarios y garantizar el seguimiento de la ejecución de los contratos.

El CONPES 3249 de 2003 también expedido el 20 de octubre de 2003 reemplazó integralmente el CONPES 3186 de julio de 2002.

El énfasis del CONPES 3249 no es la contratación pública es el PRAP y la contratación es uno de los procesos estructurales. El CONPES 3249 contiene un diagnóstico que se refiere a los resultados del Estudio de Probidad II Informe Preliminar publicado por Confecámaras en mayo de 2002 y a la encuesta efectuada por el BM en 200 “Corrupción, Desempeño Institucional y Gobernabilidad.

Desarrollando una Estrategia Anticorrupción para Colombia” para concluir que la corrupción genera altos sobre costos en los bienes y servicios que contrata el Estado colombiano lo cual afecta la estabilidad macroeconómica la moral pública y la legitimidad del Estado. En materia de contratación y regulación, el CONPES 3249 señala que a pesar de que la Ley 80 de 1993 tenía vocación de aplicación universal desafortunadamente es la excepción con ocasión de la escasa adaptabilidad de sus preceptos y por el excesivo.

Conclusiones de las autoras

Con la adopción y uso de las TIC como soporte del gobierno electrónico nacional, se impactó favorablemente la gestión de la administración pública nacional en eficacia y eficiencia. Se tiene, que la administración pública nacional y el ciudadano se vincula virtualmente y luego físicamente con otras entidades tanto públicas como privadas, a fin de que provean a las partes de recursos para optimizar la gestión administrativa en referencia los servicios que se demandan

MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

Marco Jurídico

Constitución política de 1991. Principios y derechos fundamentales

En materia de Derechos, se encuentra dentro de la historia colombiana dos referentes; la Constitución de 1886, mediante la cual se incorporó la tendencia universal a reconocer garantías constitucionales a través del Estado de Derecho.

De otra parte, la Constitución de 1991 la cuál evolucionó a un modelo de Estado social de Derecho que integra el principio social, el democrático y el Estado, en vigencia de la primera constitución predominaba la ley como herramienta de interpretación de derecho, en la segunda prevalecen los principios y valores constitucionales como instrumento de interpretación y aplicación de la ley.

Los principios y valores constitucionales consagrados en la parte dogmática de la Carta, desarrollan los fines esenciales del Estado como hilos conductores de su estructura fundamental, de conformidad con lo previsto en el artículo primero superior, los principios por ser normas de mandato, son normas que condicionan las demás normas, pero con mayor grado de concreción, pues alcanzan proyección normativa.

Los valores por su contenido axiológico, irradian de manera indirecta el ordenamiento jurídico y marcan el derrotero a seguir en la garantía y aplicación de los derechos Constitucionalmente reconocidos.

Ley 80 de 1993

Esta ley se reglamentó con el fin de convertirse en el marco normativo de la actividad estatal en lo referente al tema de la contratación, cuenta además con una estructura que se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado.

Las normas establecidas en la ley son fundamentales en materia contractual y su adecuado acatamiento deberá ser en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

La voluntad como principio debe guiar la contratación estatal ya que confiere a las partes regular las relaciones contractuales delimitadas por el respeto de los imperativos de orden público, exige además que esas normas reglamentarán el interés público y las necesidades de la colectividad en materia contractual, se constituirán también en rectoras para todo el aparato estatal, con el fin de evitar así la eventual consagración de normatividades que puedan motivarse en variadas tendencias y principios con lo cual la realización de los fines estatales puede verse afectada.

Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Mediante este artículo se le dieron las facultades al gobierno nacional para desarrollar el SECOP, sistema electrónico para la contratación pública con el fin de estandarizar e

integrar la información y dar una mayor transparencia a los procesos de contratación en nuestro país.

En el deberán reflejarse todas y cada una de las actuaciones en materia contractual tales como, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual. (Ley 1150 de 2007).

Decreto 4170 de 2011. Creación Agencia Nacional de Contratación Pública.

Teniendo en cuenta la importancia de la creación de esta agencia es importante conocer sus funciones, el para qué fue creada y estas las podemos encontrar en su artículo 3º el cual las establece de la siguiente manera;

El Gobierno Nacional tendrá políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Deberá desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.

Coordinará con las demás entidades públicas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.

Hará estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.

Absolverá consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.

Brindará apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de compras y contratación pública.

Desarrollará mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

Difundirá las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.

Brindará apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública. 12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad. (Departamento Administrativo de la Funcion Publica, 2011)

Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Reglamentación del sistema de compras y contratación pública.

Este artículo a partir de la implementación del decreto obliga a las entidades a publicar en el SECOP todas y cada una de sus actuaciones contráctales documentos del proceso y los actos administrativos.

Así mismo las ofertas que deben ser publicadas por parte del adjudicatario del proceso de Contratación.

Establece también que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados.

Obliga de igual forma a la Entidad Estatal a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación y el proyecto de pliegos de condiciones para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto.

Comercio electrónico en Colombia

En Colombia mediante la ley 527 de año 1999 se da la reglamentación a todo tipo de información en forma de mensaje de datos, así como también a las firmas digitales para los temas de los negocios e intercambios de información de manera electrónica. (Congreso de Colombia, 1999)

Con el fin de ejercer el control y la implementación del tema de comercio electrónico en Colombia, y con el fin de no ser ajena a la implementación de los sistemas de compras electrónicas implementadas en otros países, Colombia crea en el año 2008 la cámara de comercio electrónica como una entidad privada y gremial la cual tiene como propósito principal educar, divulgar y promover el comercio electrónico en Colombia, al igual que los servicios asociados a este.

Inicia actividades de estructuración administrativa y misional en 2011 cuando se habían asociado 26 empresas y desarrolla la primera Asamblea de Afiliados de la Asociación surgiendo de esta la voluntad y compromiso de diferentes empresas y personas relacionadas con negocios en el ámbito de Internet.

El inicio de la planificación y ejecución de actividades administrativas y misionales comienza en el año 2011 en cabeza de la Dirección Ejecutiva y la estrategia y guía del Consejo Directivo teniendo como objetivo proyectar una estructura que responda a generar información relevante que refleje la realidad del comercio electrónico en Colombia, espacios de capacitación y socialización que promuevan buenas prácticas en el desarrollo del comercio electrónico, promover mecanismos que generen confianza a los usuarios e interesados en el comercio electrónico, implementar actividades que promuevan e incrementen la oferta y la demanda del comercio electrónico y sus servicios asociados.

Así mismo ser generadores y promotores de opinión sobre los temas sensibles al comercio electrónico en Colombia, con el tiempo estos objetivos se han venido cumpliendo y ampliando, de igual forma en abril de 2015 ya se cuenta con más de 280 afiliados y 8 comisiones de trabajo, órganos consultivos, que encaminan diferentes proyectos ejecutados desde la dirección ejecutiva.

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico realiza permanentemente actividades que fomenten la industria del Comercio Electrónico en Colombia. Entre otros, realiza actividades de capacitación, divulgación y activación de marca. Algunas de estas actividades son exclusivas para afiliados y sus empleados, mientras que otras son abiertas y en colaboración con diferentes entidades, públicas y privadas.

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico es una organización gremial y por ende de carácter privada. No tiene competencias de vigilancia, control o regulación. Se centra en acciones de educación, divulgación y promoción del desarrollo y expansión del comercio electrónico y sus servicios asociados en Colombia, apuntando a la consolidación de la industria digital en Colombia. (Camara de Comercio Electronica, Consulta Año 2017)

La contratación electrónica en Colombia.

El Estado colombiano ha realizado múltiples esfuerzos por implementar herramientas de apoyo a la gestión de las entidades en búsqueda de la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Específicamente, para los procesos de contratación pública se ha contemplado el paso del sistema de tipo informativo actual (Portal Único de Contratación) a un sistema transaccional (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP) que incorporará y extenderá las funcionalidades del portal actual.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP incluye las características funcionales del Sistema y las instrucciones técnicas a tener en cuenta para integrar los Sistemas de Información. Con esto se busca brindar información necesaria y así facilitar la decisión que deben tomar las entidades públicas y los proveedores en cuanto a su vinculación al SECOP.

En desarrollo del procedimiento se expidió, el Documento CONPES 3249 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en Octubre del 2003, que establece la política de contratación para un Estado Gerencial, en el que se recomendó la creación de un sistema electrónico que permita hacer seguimiento a todas las etapas inherentes al proceso de contratación, desde la fase de formación del contrato y selección del proponente hasta la ejecución total del mismo.

Según el documento de Política 3249 de 2003, este sistema se concibió en dos fases de implementación. La primera consiste en la fase informativa, que se está desarrollando a través del Portal Único de Contratación (SECOP Fase Informativa) y la segunda fase corresponde a la posibilidad de llevar a cabo la gestión pública contractual a través de medios electrónicos y se alcanzará una vez se termine de implementar el SECOP Fase Transaccional.

Por ello el Gobierno Nacional a través del Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, ha desarrollado y operado el SECOP (www.contratos.gov.co) desde abril de 2003, el cual surgió como un mecanismo para centralizar la información sobre la contratación que adelantan las entidades y que estaban publicando en sus propias páginas Web en aplicación de los lineamientos de la Directiva 02 de 2000 y el decreto 2170 de 2002.

Con miras a continuar la consolidación del Portal de Contratación, se expidió el decreto 2434 de 2006 que hizo obligatoria la utilización del SECOP, estableciendo para esto unas fechas de ingreso progresivo de acuerdo con la naturaleza de las entidades públicas del país.

Posteriormente, se dio inicio al desarrollo de un sistema de información que permita la gestión y gerencia integral de contratación pública y facilite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control.

Dicho sistema integrará los sistemas de información existentes relacionados con contratación pública y generará información para la gerencia y gestión contractual de las entidades, integrando las herramientas necesarias para hacer más eficiente la realización de procesos de selección con el apoyo de medios electrónicos.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP – es un sistema gerencial basado en una herramienta tecnológica de apoyo a la contratación pública que integra los sistemas de información actuales, facilitando información sobre estos procesos y entregando a las entidades estatales herramientas para modernizar y optimizar la gestión contractual. Esta herramienta corresponde a la fase transaccional del Sistema de Contratación Electrónica del estado colombiano (www.contratos.gov.co) y fue creado mediante decreto 2178 de 2006 el cual establece:

Objetivos SECOP I

- Facilitar y agilizar la gestión contractual de las entidades, reduciendo el tiempo que utilizan las entidades públicas en la realización de procedimientos de selección.
- Disponer de información confiable para la toma de decisiones de adquisiciones gubernamentales.
- Incorporar la tecnología como instrumento de mejores prácticas en la gestión pública y buscar, mediante la definición de políticas adecuadas, incidir la eficiencia del Estado.
- Generar ahorros por la disminución en el uso de medios tradicionales poco eficientes.
- Reducir la carga de trabajo administrativo para la celebración de contratos.
- Eliminar la multiplicidad de informes sobre contratación que deben elaborar las entidades y que ahora suministrará el sistema
- Reducir los costos para los proveedores asociados a la participación en los procesos de contratación pública, por medio de la eliminación de los diferentes peajes existentes para contratar con el Estado
- Aumentar significativamente el número de competidores
- Minimizar la ocurrencia de prácticas corruptas y aumentar la confianza de los proveedores y la ciudadanía en la gestión contractual de las entidades.
- Apoyar la gestión orientada al ciudadano y fortalecer los esquemas de participación.

Consultas SECOP I.

Para realizar las consultas en el SECOP I basta con realizar un procedimiento muy sencillo el cual es de fácil acceso para todos y cada uno de los ciudadanos que deseen realizarlo haciéndolo de la siguiente forma;

- Se selecciona la entidad compradora

- Seleccione el producto o servicio que desee consultar
- Seleccione la modalidad de contratación que desee consultar
- Seleccione el departamento en el que desee realizar su consulta
- Seleccione el año y la fecha del contrato publicado el año que desee
- Seleccione la cuantía o el valor hasta el cual desea consultar
- Seleccione número de proceso
- Seleccione el estado en el que se encuentra el proceso
- Seleccione la cantidad de resultados que desee encontrar

Estos son los sencillos pasos que se deben realizar por el SECOP I PARA VERIFICAR algún proceso de contratación.

SECOP I

[Home](#) |
 [Compradores](#) |
 [Proveedores](#) |
 [Colombia Compra](#) |
 [Circulares](#) |
 [Transparencia](#) |
 [Sala de Prensa](#) |
 [Ciudadanos](#)

Búsqueda Avanzada

Entidad Compradora	Seleccione Entidad	Número de Proceso	
Producto o Servicio	Seleccione Objeto	Estado	Todos los Estados de Proceso...
Modalidad de Contratación		Municipio	Todos Los municipios...
Departamento de ejecución		Fecha Hasta	
Fecha Desde		Resultados por Página	50
Cuantía	Cualquier Valor...		

Buscador de texto

[Buscador de texto](#)

Fuente SECOP I

Enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

Contratación electrónica en otros países

La contratación online a nivel nacional e internacional permite al consumidor celebrar un contrato con un pequeño o grande empresario, a través de una página web, desde cualquier Estado del planeta, por esta razón, resulta necesario conocer los mercados en los que el consumidor o empresario podrá dirigir o realizar su actividad comercial. (Vidal, 2014).

Así mismo encontramos que en algunos países se han implementados plataformas y herramientas para la implementación los procesos contractuales entre ellos se puede ver;

España

En el año 2008 se implementó la plataforma electrónica de contratación pública la cual se encuentra en (www.contrataciondelestado.es), buscando realizar la contratación de obras y servicios, con el fin principal de reducir los precios en la ejecución de los diferentes procesos así como agilizar la gestión en los mismos, y garantizar la libre competencia a los procesos para lograr mejorar el tema de transparencia en las contrataciones.

Así mismo la contratación pública electrónica ha venido siendo objeto de atención permanente por parte de las instituciones comunitarias de la Unión Europea, quienes han recomendado a los Estados miembros su inmediata incorporación al desenvolvimiento administrativo habitual, puesto que así se desprende de los estudios hechos y publicados, comporta importantes beneficios, entre los que se destacan: sus significativos ahorros de costos; la mejora de la eficacia y eficiencia del procedimiento administrativo; y el aumento de su transparencia, contribuyendo además al desarrollo tecnológico de las PYMES y la cohesión del tejido empresarial, armonizando al tiempo los procedimientos de compra de los organismos de las distintas Administraciones Públicas (Zeichen 2014).

Portugal

Portugal fue el primer territorio de los Estados de la Unión Europea que apostó por la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para desarrollar todas las fases de su proceso de compra. Esta obligación tuvo en su implementación una fecha límite de un año, después de la cual las autoridades contratantes y los contratistas ya no podrían utilizar documentos en papel para las propuestas o solicitudes en los procedimientos de contratación pública.

Este país comenzó su aplicación obligatoria el 1 de noviembre de 2009, es decir, ya llevan adelantados más de 5 años con respecto al resto de países que todavía no lo han hecho, y sus resultados en términos de optimización de la gestión, ahorro de recursos públicos y transparencia de los fondos públicos han sido muy positivos y ejemplares para toda Europa,

dejando de lado todo tipo de desconfianzas, intereses particulares y barreras que suponía la implantación a este cambio. (Robinson, 2016)

Perú

De igual forma el plan estratégico de contrataciones del sistema Peruano para el año 2009 ha planteado que Perú ha tomado una senda de crecimiento económico alto y sostenido, a la vez que está logrando mejores condiciones de bienestar para sus habitantes. Ambos procesos requieren de un sistema de contrataciones públicas altamente eficiente, que facilite las inversiones requeridas por el crecimiento y entregue oportunamente los bienes, las obras civiles y los servicios demandados por la comunidad. La sociedad peruana exige, con plena razón, que ese sistema sea, además, transparente y libre de corrupción para lo cual creo su portal a través de <http://www.perucontrata.com.pe>.

Además está empeñado en un proceso de descentralización política y administrativa que logre acercar el Estado a la comunidad y le retorne a ésta la capacidad de su control. Una de las condiciones para el éxito de la descentralización es disponer de herramientas que faciliten a los gobiernos regionales y locales la contratación pública para que puedan cumplir eficazmente su misión, tengan el mínimo riesgo de corrupción y a la vez puedan ser total y permanentemente vigiladas por los ciudadanos.

La modernización de las contrataciones públicas en la dirección planteada requiere una orientación estratégica que sea guía de una reforma profunda de todo el sistema. Este documento contiene el Plan Estratégico para la construcción de un sistema de contrataciones públicas eficiente, transparente, libre de corrupción y promotor del desarrollo.

Este Plan tiene dos referentes: un análisis profundo de la situación de las contrataciones en el Perú y un examen de la más reconocida experiencia disponible en todo el mundo. El análisis de la situación fue elaborado en los meses de mayo, junio y julio de 2008 utilizando la metodología de evaluación de sistemas nacionales de contrataciones elaborada por los países más desarrollados del mundo.

Argentina

Los procesos de contratación gestionados a través de CONTRAT.AR se encuentran publicados en el portal, identificado con su respectivo nombre y número identificador. Puede consultarse en licitaciones de apertura disponibles en la Búsqueda Avanzada los constructores deben ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-

inscripción, buscar el proceso de contratación de interés, y adquirir el pliego. (Codigo Civil de la Nacion, "Argentina", 2014)

De igual forma se crea tambien el portal <https://www.argentinacompra.gov.ar>, mediante decreto No 004/2001 del registro de la subsecretaría de la gestión pública dependiente de la secretaria para la modernización del estado de la jefatura de gabinete de ministros, por el cual tramita la aprobación del régimen de contrataciones de la administración nacional y la ley No 25.414. (Subsecretaría De La Gestion Publica, 2001)

El Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también la venta de bienes al mejor postor, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Toda contratación de la Administración Nacional se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.

Así mismo se promueve la transparencia en los procedimientos de contrataciones públicas para garantizar la correcta y eficiente utilización de los fondos públicos. Brindamos asistencia técnica, intervenimos en procedimientos de adquisiciones y proponemos políticas preventivas en la materia obteniendo beneficios para;

- El sector público, ya que sus decisiones tienen un respaldo de legitimidad y legalidad.
- El sector privado, que puede participar de estos procesos en un marco de competencia leal.
- La sociedad en general, dado que las necesidades sociales son cubiertas con bienes y servicios públicos adquiridos en las mejores condiciones de mercado.

Chile

En Chile con la Ley de compras 19.886 del 30 de julio del 2003, se reglamenta la plataforma electrónica Chile Compra (<http://www.chilecompra.cl>) como un sistema que busca transparentar y hacer más eficiente las adquisiciones de bienes y servicios que deben realizar las Instituciones Públicas.

Cuando un organismo, por ejemplo un ministerio o un municipio, incluso alguna entidad de las FF.AA., requiere contratar o adquirir un producto, debe convocar a una licitación pública para que personas, naturales o jurídicas, puedan ofrecer y vender bienes.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, Chile Compra, es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de hacienda de Chile, y sometido a la súper vigilancia del presidente de Chile.

Principio de transparencia de los procesos de contratación.

La transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso.

Como consecuencia de lo anterior, cualquier decisión que sea adoptada en el proceso debe estar debidamente motivada y cualquier persona debe tener la posibilidad de verificar y cuestionar esa motivación.

Debe garantizarse claridad absoluta sobre los fundamentos que tiene la administración en su actuación, desde que decide comprometer recursos a un determinado proyecto hasta que el destinatario recibe los bienes o servicios contratados.

Así mismo las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (Artículo 24 Ley 80, 1983)

Bajo el principio de transparencia se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas y así como presentar objeciones, observaciones, preguntas y/o aclaraciones a los documentos adoptados por la entidad. En cumplimiento de lo anterior, las entidades estatales deben realizar audiencias públicas en donde los proponentes pueden expresar sus dudas y presentar preguntas, aclaraciones y/o quejas.

De igual forma, se dan a conocer documentos y solicitudes presentados por terceros proponentes con el fin de garantizar que los procesos sean llevados a cabo bajo condiciones y oportunidades iguales.

De esta manera el Gobierno Nacional creó el portal único de contratación denominado Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/>), en donde se encuentra publicada toda la información relevante de los procesos de contratación.

Bajo tales preceptos se debe entender que la contratación debe responder a criterios objetivos. Lo anterior implica que los criterios de evaluación son meramente de verificación económica, de experiencia y capacidad legal, y no pueden contener factores de selección que permitan valorar subjetivamente a los proponentes.

La selección objetiva implica entonces que los contratistas se elegirán, ya sea por el precio de su propuesta, su experiencia y/o calidad de los productos propuestos dependiendo de la modalidad de selección.

Es relevante mencionar que para propender por la objetividad, bajo el principio de reciprocidad, a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a los nacionales de los países con los cuales se tengan acuerdos, tratados o convenios, en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos y viceversa. (Andi.com, s.f.)

Principio de publicidad en los procesos de contratación

La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.

En cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y

publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos.

Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad. (Sentencia C-711-2012 M.P. Mauricio González Cuervo)

Procedimiento para el uso del SECOP II.

El 28 de mayo de 2014. Colombia Compra Eficiente presenta a Secretarios Generales de las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del nivel nacional, el proyecto de implementación del SECOP II.

Es presentado como la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y Proveedores.

Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. La herramienta también tiene un módulo de gestión contractual. Los Proveedores, por su parte, pueden hacer seguimiento al avance de los Procesos de su interés y participar en ellos presentando ofertas y observaciones en línea. Todo el Proceso ocurre en línea y en tiempo real.

En el SECOP II usted puede publicar el Plan Anual de Adquisiciones y realizar Procesos de todas las modalidades de selección; excepto por la compra al amparo de acuerdos marco u otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. SECOP II también cuenta con un directorio en línea donde puede consultar un perfil comercial de todos los Proveedores registrados e invitarlos a enviar información para sus estudios de mercado.

Tipos de usuario.

Usuario administrador.

Es el funcionario o contratista que se encarga de crear y configurar la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II. La configuración comprende: i) autorizar el acceso por parte de los usuarios compradores a la cuenta de la Entidad Estatal; (ii) definir los roles y permisos que tienen estos usuarios para participar en los diferentes Procesos de Contratación que se realicen a través del SECOP II; y (iii) administrar la biblioteca de documentos.

El usuario administrador es el primer usuario de la Entidad Estatal que debe registrarse en el SECOP II. Cada Entidad Estatal debe tener por lo menos un usuario administrador. El usuario administrador es el primero que se debe registrar en el SECOP II. Debe ser una persona designada por el ordenador del gasto, que conozca el funcionamiento de la contratación de la Entidad Estatal y que cuente con el tiempo necesario para cumplir con las responsabilidades.

Usuario comprador.

Es el funcionario o contratista que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso (por ejemplo, la creación de los proyectos de pliegos, la elaboración de los pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas, creación de contratos).

Las personas con cargos directivos en la Entidad (por ejemplo, un ordenador del gasto, secretario general, subdirector de área, jefe de compras, etc.) pueden actuar como usuarios compradores con el fin de aprobar las acciones realizadas por otros usuarios.

Procedimiento para el registro de usuarios.

- El usuario debe indicar un correo electrónico al cual tenga acceso en el momento del registro. Se recomienda sea el institucional, teniendo en cuenta que SECOP II, envía notificaciones de los procesos de contratación de los que es responsable.
- La contraseña debe tener por lo menos 8 caracteres e incluir letras y números.
- La zona horaria debe ser configurada como “(UTC-05:00) Bogotá, lima, Quito”
- En el campo “Nombre de la Entidad” los usuarios compradores debe seleccionar de la lista desplegable la Entidad a la que solicitará acceso

Colombia Compra Eficiente

Casa ¡Quiero unirme! Búsqueda de solicitudes Plan Anual de Compras Público

1. Registrar usuario 2. Confirmar registro 3. Crear o agregar empresa

REGISTRARSE MANUALMENTE

Nombre y apellido:

País: SPAIN

Nombre de empresa:

Email:

Nombre de usuario:

Contraseña: Confirmar contraseña:

Ninguno (0%)

Pregunta de Seguridad: ¿Cuál era su apodo de la infancia?

Respuesta de seguridad:

Seguridad Teléfono móvil: +34

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

Añadir foto

Fuente: Colombia Compra eficiente.

Documentos requeridos para el registro

Para poder crear la cuenta de la Entidad en el SECOP II, usted debe tener disponibles los siguientes documentos, que Colombia Compra Eficiente validará para la activación de la cuenta.

- Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal, y/o el formato- Acta de creación de la Entidad.
- Acta de posesión del Ordenador del Gasto. En caso de delegación, la Entidad debe presentar el acto de delegación emitido por el representante legal y el acto de posesión del delegado.
- Documento de autorización de usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.

- Registro único tributario (RUT).
- Para entidades privadas que contratan con cargo a recursos públicos, certificado de existencia E. y representación legal no anterior a 90 días (Obligatorio para entidades privadas).

Creación y activación de la cuenta Entidad Estatal

Cuando ingresa su usuario y contraseña. SECOP II le muestra la tercera sección del formulario “Crear o solicitar acceso a una Entidad”. Como usuario administrador, debe proceder con la creación de la cuenta. Creación y activación de la cuenta Entidad Estatal validar si mi entidad ya existe País de mi entidad: Nombre de la Entidad: NIT: COLOMBIA Ministerio de Comercio 452879302784 Validar de nuevo 1. Registrar usuario 2. Confirmar registro 3. Crear o solicitar acceso a una Entidad No ha sido encontrada ninguna Entidad que corresponda a sus criterios de búsqueda.

Puede registrar la Entidad Registrar entidad Buscar por proceso Menú Buscar Id de página: 14001741 Ayuda? UTC-5 19:15:41 Min Comercio Aumentar el contraste Ingrese el Nombre y NIT de su Entidad. SECOP II le indicará que no ha sido encontrada ninguna Entidad Estatal y por tanto puede continuar con la creación de esa cuenta. Haga clic en “Registrar Entidad”

The screenshot displays the SECOP II web interface. At the top, there is a header with the logo, a search bar, and user information (UTC-5 19:15:41, Min Comercio). Below the header, a navigation bar shows three steps: '1. Registrar usuario' (completed), '2. Confirmar registro' (completed), and '3. Crear o solicitar acceso a una Entidad' (current step). The main section is titled 'VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE'. It contains three input fields: 'País de mi entidad' (COLOMBIA), 'Nombre de la Entidad' (Ministerio de Comercio), and 'NIT' (452879302784). A 'Validar de nuevo' button is located below these fields. A yellow message box at the bottom states: 'No ha sido encontrada ninguna Entidad que corresponda a sus criterios de búsqueda. Puede registrar la Entidad'. A red box highlights the 'Registrar entidad' button.

Fuente: Colombia Compra eficiente.

En tipo seleccione “Entidad Estatal”, indique si está registrada en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera) y el código con el que se encuentra registrada (esto es la posición de catálogo institucional-PCI).

En área de negocio indique Público, o Público y Privado si la Entidad tiene presupuesto privado, pero también contrata con cargo a recursos públicos. En “Tipo de organización” seleccione “Entidad Estatal” (De acuerdo con la definición del Decreto 1510 del 2013). Haga clic en “Generar formulario”

The screenshot shows a web interface for registering a new entity. At the top, there's a navigation bar with a logo, a search bar, and a user profile icon. Below the navigation bar, there are three steps: 1. Registrar usuario2 (checked), 2. Confirmar registro (checked), and 3. Crear o solicitar acceso a una Entidad (active). The main form is titled 'FORMULARIO DE REGISTROS DE UNA NUEVA ENTIDAD'. It contains the following fields: 'País de mi entidad' (dropdown menu with 'COLOMBIA' selected), 'Tipo' (dropdown menu with 'Entidad Estatal (contactar Mesa de Servicio)' selected), '¿Entidad registrada en el SIIF?' (radio buttons for 'Si' and 'No', with 'Si' selected), 'PCI' (text input field), 'Área de negocio de la Entidad' (dropdown menu with 'Público' selected), and 'Tipo de organización' (dropdown menu with 'Seleccione' selected). A 'Generar formulario' button is located at the bottom right of the form.

Fuente: Colombia Compra eficiente.

Solicitud de acceso de un usuario comprador a la cuenta de una Entidad Estatal

Luego de realizar su registro como usuario comprador, usted debe solicitar acceso a la cuenta de la Entidad Estatal en la que trabaja. El SECOP II habilita la tercera sección del formulario de registro “Crear o solicitar acceso a una Entidad” para que usted ingrese el nombre de la Entidad Estatal a la que quiere solicitar acceso.

1. Registrar usuario ✓ 2. Confirmar registro ✓ 3. Crear o solicitar acceso a una Entidad

VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE

Pais de mi entidad: COLOMBIA ✓

Nombre de la Entidad:

NIT: 456456456

Validar de nuevo

Han sido encontradas en el sistema las siguientes entidades:

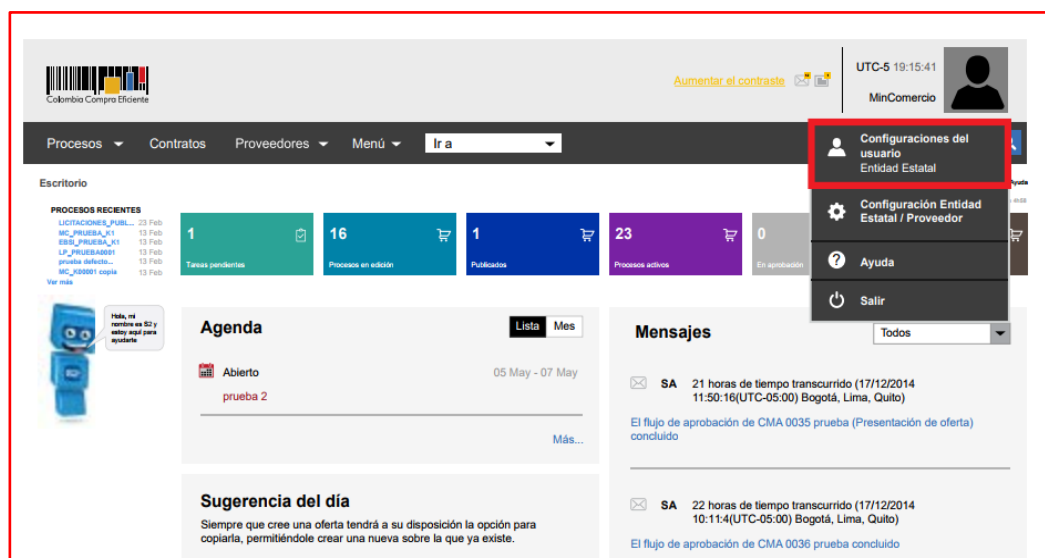
Compradores Entidad Estatal
COLOMBIA NIT 456456456

Compradores Solicitud de acceso

Fuente: Colombia Compra eficiente.

Recuerde que debe diligenciar el nombre completo de la Entidad estatal en el campo correspondiente. Cuando el SECOP II encuentra la Entidad, le muestra el botón “Solicitud de acceso”. Haga clic ahí y luego en “Finalizar”. Cuando el usuario administrador acepte su solicitud de acceso, recibirá un correo de confirmación del SECOP II indicándole que ya puede usar su usuario y actuar como comprador desde la cuenta de la Entidad.

SECOP II también permite que un usuario pueda actuar como comprador de más de una Entidad Estatal (puede ocurrir por ejemplo que usted pertenezca a la Dirección nacional de una Entidad, pero necesite verificar el avance de los Procesos de Contratación de las regionales). Si usted ya está asociado a una cuenta, pero necesita solicitar acceso a otras cuentas, ingrese al SECOP II con su usuario y contraseña, haga clic en la imagen de usuario de la esquina superior derecha de la pantalla de acceso, y luego en “Configuraciones del usuario”.



Fuente: Colombia Compra eficiente.

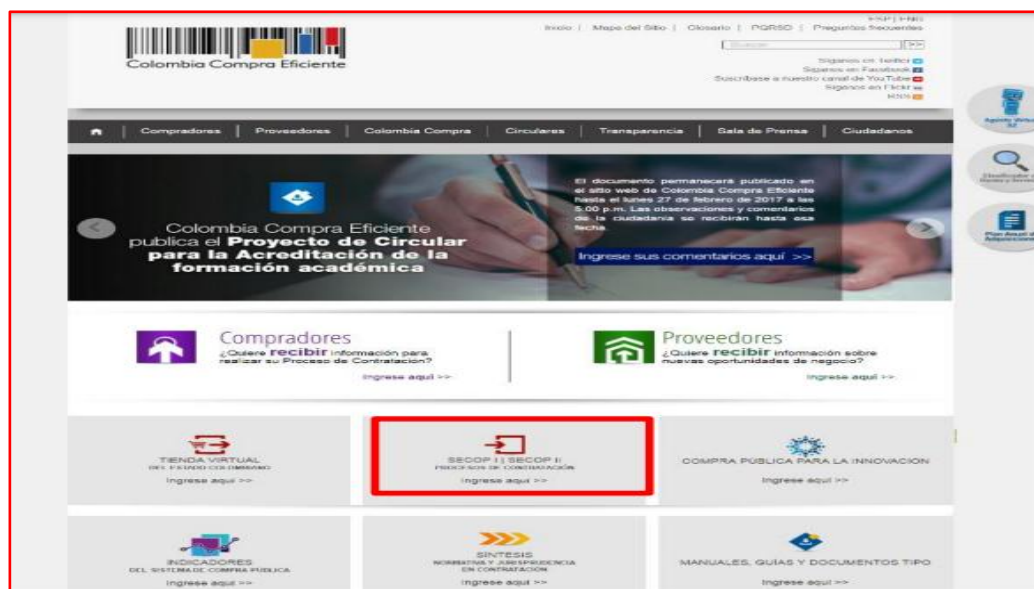
Perfil para usuarios compradores

Cada vez que el usuario administrador acepta una solicitud de acceso, por defecto el usuario aceptado queda con permiso para acceder a todas las funcionalidades del SECOP II. Es muy importante que el usuario administrador limite estos permisos, especialmente los que tienen que ver con el acceso a la configuración de la cuenta de la Entidad Estatal. Para hacerlo, el usuario administrador debe crear un perfil de comprador y asignarlo a los usuarios aceptados.

Ya conociendo el sistema de ingreso al SECOP II por parte empresas y entidades del estado, pasamos a hacer la verificación del proceso para ingreso de la ciudadanía en general y las veedurías ciudadanas quienes deberían ingresar libremente como se puede hacer en SECOP I, el procedimiento se realiza de la siguiente forma.

Ingrese a la página principal de Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/>. Haga clic en “SECOP I/SECOP II – PROCESO DE CONTRATACIÓN – Ingrese aquí”

Ingreso personas en general.



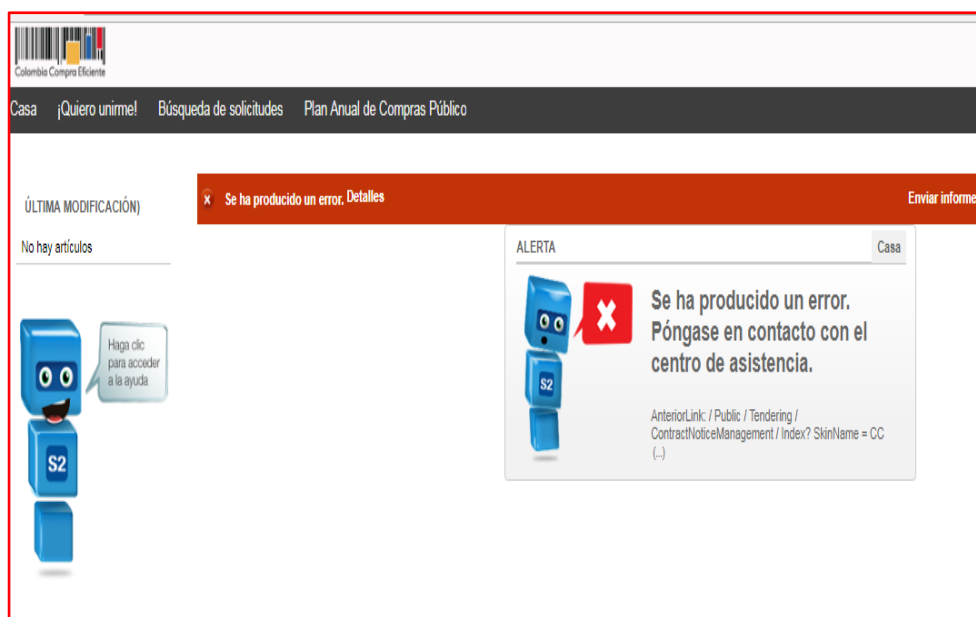
Fuente: Colombia Compra eficiente

Ingrese a la búsqueda pública del SECOP II haciendo clic en “Buscar Proceso de Contratación”. Este es el menú de búsqueda pública del SECOP II. Lo primero que encuentra es una lista de los Procesos de Contratación más recientes y la información general de cada proceso. Haga clic en “Búsqueda Avanzada” para especificar sus criterios de su búsqueda.



Fuente: Colombia Compra eficiente

La intención del SECOPII es que le permita a todo ciudadano realizar la búsqueda de Procesos de Contratación por nombre de la Entidad Estatal, número del proceso, descripción (objeto) del Proceso de Contratación, código de las Naciones Unidas (UNSPSC), tipo de proceso (modalidad de selección), estado, y por la fecha de creación, publicación, presentación de ofertas o apertura de ofertas, y al tratar de hacer el procedimiento la página nos arroja el siguiente resultado en el cual podemos evidenciar la dificultad del ingreso.



Fuente: Colombia Compra eficiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como conclusión se puede evidenciar que un ciudadano después de hacer un largo procedimiento para ingresar no logra hacerlo, es por eso que en algunos casos se presentaron algunos inconformismos al respecto.

Actualmente, el gobierno nacional realiza una diferenciación básica entre SECOP I y SECOP II, consistente en que el primero es el método tradicional para la entrega de propuestas físicas y en el segundo, tratan de la utilización más adecuada de las Tecnologías de la Información para la presentación de propuestas digitales.

No obstante, el SECOP I es una herramienta de común utilización tanto para los proponentes y ciudadanía en general, como para las entidades estatales, quienes conocen la ambientación de la página web, los criterios de búsqueda y reportes de modificaciones, entre otros temas de importancia.

En el SECOP I, cualquier persona interesada en revisar las publicaciones consulta toda la información del proceso de interés, sin tener que estar registrado en la base de datos, materializando para los principios de transparencia y publicidad sin problema.

Sin embargo, el SECOP II tiene una plataforma totalmente diferente, lo que genera confusiones y dificultades para los proponentes y la ciudadanía en general.

Esta página plataforma contrasta notoriamente con el SECOP I, puesto que dificulta considerablemente la consulta de los procesos publicados, para quienes no se encuentren inscritos como proveedores o personas naturales.

Esta situación impide a un ciudadano (diferente a un proveedor), revise procesos de selección, configurándose en una práctica violatoria a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal en Colombia.

Si el propósito es hacer una transición no traumática de una plataforma a la otra, como estrategia educativa deberían utilizarse las mismas condiciones de ambientación de la plataforma en la que se incluyan herramientas, criterios o elementos que ya vienen funcionando en el SECOP I.

Ahora bien, la tecnología se ha vuelto parte de la vida cotidiana de cada colombiano, sin embargo, entre más simple sea su utilización, mayor provecho para la ciudadanía y la plataforma literalmente.

Dentro de las buenas prácticas del Estado colombiano, se resalta que antes de implementar alguna política o estrategia, se realizaba un análisis de las experiencias positivas de otros gobiernos, en tal virtud que resultaría útil observar la forma que publican los procesos en el gobierno de Chile, el cual es muy similar al SECOP I.

Cabe resaltar que el presente texto, está dirigido a analizar los factores positivos y negativos de las actuales plataformas de publicación de procesos, y no en el contenido de las mismas, por lo que sería recomendable mantener las políticas de implementación que se han utilizado para el SECOP I y fortalecer sus criterios de búsqueda implementando la autenticación como proponente o ciudadano para encontrar la información o el proceso de interés publicados en la nueva plataforma del SECOP II.

REFERENCIAS

- Benavides, José y Santofimio Jaime (2009). *Contratación Estatal. Estudios sobre la reforma del estatuto contractual. Ley 1150 de 2007*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Cámara de Comercio Electrónica (Consulta 30 de Agosto 2017) www.ccce.org.co
- Código civil de la nación argentina. (01 de Octubre 14024) Obtenido de Contrat.ar: <https://contrat.ar/>
- Colombia Compra eficiente (2016). *Manuales de uso del SECOP II*, Septiembre de 2015. Recuperado de: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf
- Cruz, S.S. (2011). *Evolución Histórica del Contrato*. Cuba: eumed.
- Cubillos Velandia, Ramiro y Rincón Cárdenas, Erick (2002). *Introducción jurídica al comercio electrónico*. Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda.
- Estado Peruano, O. S. (2009). *Plan estratégico de Contratación Estado Peruano*. Lima: Ministerio de Economía y finanzas.
- Grupo de práctica de comercio electrónico (2002). *Comercio electrónico en Colombia. Principales aspectos legales*. Bogotá: Raisbeck Lara, Rodríguez y Rueda Baker & McKenzie
- <http://www.andi.com.co/es/GAI/GuiInv/ConEst/paginas/PCEst.aspx>.
- Jiménez Solarte, Franco y Cerón Sánchez Alejandro (2007). *Análisis de la Reforma a la Contratación estatal y otros temas*. Bogotá: doctrina y Ley.
- Melo Santos, Juan Carlos (2011). *Panorama de la Contratación Pública Electrónica en Colombia*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Mezarina Muriel, Jimena y Medina Villafuerte, Gustavo Alonso (2013). *Compras electrónicas: El Convenio Marco de útiles de escritorio como herramienta para el funcionario público en el periodo 2010 – 2012*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Muñoz, O. O. (05 de Abril de 2016). *Gerencie.com*. Obtenido de Gerencie.com:
<https://www.gerencie.com/secop-las-plataformas-de-publicacion-de-procesos-de-seleccion-en-colombia.html>
- Pérez Julián, Rodolfo. (2010) *Principio, comienzo, estreno, punto de origen Definición de principio*.
- Presidencia de la república. (27 de Enero 1976). Obtenido de Redurista.com:
https://www.redjurista.com/Documents/decreto_150_de_1976_presidencia_de_la_republica
- Robinson, I.O. (2016). La Contratación electrónica en Portugal.
- Rosas Salas, Renata (2014). *La Historia del E-commerce*. Recuperado de:
<http://culturacolectiva.com/la-historia-del-e-commerce/>.
- Sarria, S. (2011). *Evolución Histórica de Contrato*. Obtenido de
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1296/1296.pdf>.
- Gómez, S. (04 de 12 de 2016) Obtenido de <https://es.slideshare.net/selvagomez2072/evolucion-del-contrato-slideshare>
- Subsecretaría De La Gestión Pública. (13 de Agosto de 2001) Obtenido de economia.gov.ar:
<https://www.economia.gov.ar/digesto/decretos/2001/decreto1023.htm>
- Suisn-juriscol.gov.co (27 Noviembre de 1999). Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1606538>
- Torres, Ana Jazmín (2012). *Principios Fundamentales del Comercio electrónico*. Bogotá: Ediciones Unidades – Editorial Temis.
- Uribe Restrepo, Esteban (2004). Las compras estatales electrónicas. *Revista electrónica de difusión científica* Universidad Sergio Arboleda. Bogotá.
<http://www.usergioarboleda.edu.co/civilizar>
- Vidal, M.D (2014). *Contratos Electrónicos internacionales*
- Zeichen Sá, Gustavo (2014). *La aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a las adquisiciones del Estado*. Recuperado de:
<http://actuar.org.ar/wp-content/uploads/2014/11/6.-El-Dial.-e-proc-en-gral.pdf>

Normatividad

Constitución Política de 1991.

Ley 19 de 1982

Ley 26 1892

Ley 80 de 1993.

Ley 527 de 1999

Ley 1150 de 2007

Decreto 351 de 1995

Decreto 2178 de 2006

Decreto 4170 de 2011

Decreto 1510 de 2013

Decisiones judiciales.

Corte Constitucional

Sentencia C-711-2012. M.P. Mauricio González Cuervo

Sentencia C-662 de 2000. Expediente D-2693. M.P. Díaz Morón, Fabio (2000).

Sentencia C-831 de 2001. Expediente D-3371. M.P. Tafur Galvis, Álvaro (2001).

Sentencia C-259 de 2008. Expediente D-6893. de Zúbiría Samper, Andrés (2008)